

PROGRAMA GALICIA SUMA TALENTO: EMPLÉATE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA ORDINARIA 2026

Ámbito Territorial:	Autonómico
Publicación:	Diario Oficial de Galicia
Fecha de Publicación:	10 de febrero de 2026

DEPARTAMENTO
LABORAL



OBJETO Y FINALIDAD

Se convocan para el año 2026 las ayudas establecidas por la Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de la Xunta de Galicia que favorecen la contratación a personas empleadoras, autónomos, empresas, sociedades civiles, y las comunidades de bienes aunque carezcan de personalidad jurídica.



SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica ante el departamento territorial donde tenga el centro de trabajo la persona contratada.

**El plazo se abre el día 17 de febrero a las 09:00 horas y
finalizará el 30 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas**



DOCUMENTACIÓN

Se debe adjuntar el **Anexo I** junto con la siguiente documentación:

- Documento de representación a través del cual, el solicitante autoriza a DILU CONSULTORES SL para el trámite de estas ayudas.
- Documentación acreditativa, en caso de solicitar ayudas para los siguientes colectivos:
 - Personas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social.
 - Personas emigrantes retornadas.
 - Mujeres con hijas/os menores de 3 años.
 - Personas trans.
 - Personas beneficiarias de bolsas de excelencia para la juventud del exterior (BEME).
- Memoria explicativa, en el caso de solicitar ayudas para la adaptación de puestos de trabajo.
- Declaración responsable, en caso de solicitar ayudas para incrementos de duración anual de trabajadores fijos-discontinuos.
- **Anexo III**, para la comprobación de datos de la persona trabajadora contratada.
- Si la entidad solicitante es una sociedad civil, comunidad de bienes o una unión temporal de empresas, declaración responsable en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, según el formulario correspondiente.



ACCIONES SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL:

- Contrataciones indefinidas iniciales realizadas desde el 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026 y previas o el mismo día de la solicitud de la ayuda. Sólo se pueden solicitar 5 ayudas como máximo (empresa o grupo de empresas).
- La persona contratada debe estar desempleada e inscrita como demandante de empleo.
- La jornada debe ser a tiempo completo (salvo si se trata de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, que la jornada puede ser parcial siempre que sea como mínimo el 50% de la jornada ordinaria).
- La contratación de debe ser comunicada a través de Contrat@ en el plazo de 10 días hábiles desde su inicio.

Colectivo	Cuantía
Persona joven (< 30 años)	6.000 €
Mujer víctima de violencia de género	10.000 €
Mujer víctima de trata de seres humanos	10.000 €
Mujer con hijos/as menores de 3 años desempleada de larga duración (12 meses desempleada de los 18 meses previos a la contratación)	10.000 €
Mujer con hijos/as menores de 3 años inactivas en los últimos 3 años	10.000 €
Mujeres en ocupaciones masculinizadas	10.000 €
Persona desempleada de larga duración	6.000 €
Persona de 52 años o más	6.000 €
Persona emigrante retornada o persona extranjera	6.000 €
Persona con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social (salvo si el contrato es a tiempo parcial, que la cuantía será proporcional al tiempo efectivo de trabajo)	10.000 €
Persona desempleada que en los últimos tres años terminara y superara la formación conducente a la obtención de un certificado profesional (TR301K, TR335A, TR332A)	10.000 €
Persona desempleada que desarrollara un contrato formativo a través de TR353C en los dos años anteriores a la publicación de estas ayudas.	10.000 €
Si el centro de trabajo está ubicado en un ayuntamiento rural Mayor de 45 años Persona trans Mujer	+15%
Si la persona beneficiaria superase los estudios vinculados a las bolsas de excelencia para la juventud en el exterior (BEME) en los dos años anteriores a la publicación de estas ayudas.	+25%

El máximo posible para subvencionar por cada persona trabajadora es de 17.000€.

INCREMENTOS DE JORNADA DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO:

Incremento de jornada de contratos indefinidos a tiempo parcial que alcancen el 100% de la jornada ordinaria y previas o el mismo día de la solicitud de la ayuda.

Colectivo	Cuantía
Con carácter general	2.000 €
Si la persona trabajadora tiene discapacidad	3.000 €

INCREMENTOS DE LA DURACIÓN ANUAL DE CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS:

Serán subvencionables los incrementos de la duración de contratos fijos discontinuos a un mínimo de 9 meses y a jornada completa realizados desde el 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026 y previas o el mismo día de la solicitud de la ayuda.

El incremento deberá ser por lo menos el 50% sobre la duración inicial del contrato que se incrementa.

Los contratos realizados con personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Colectivo	Cuantía
Con carácter general	4.000 €

ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

Adaptación de los puestos de trabajo o por la dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad contratada o, por eliminar barreras u obstáculos que dificulten o impidan el trabajo de las personas con discapacidad cuyo contrato se subvenciona al amparo de esta ayuda.

Colectivo	Cuantía
Con carácter general	1.000 €

TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DE CONTRATOS FORMATIVOS

Subvencionados con cargo al programa de primera experiencia profesional TR353C en los dos años anteriores a la publicación de esta orden.

Colectivo	Cuantía
Con carácter general	5.000 €

EXCLUSIONES:

- Relaciones laborales de carácter especial.
- Contrataciones realizadas con:
 - Cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta segundo grado incluidos del empresario miembros de órganos de administración. **Salvo:**
 - Autónomos que contraten por cuenta ajena a hijos/as menores de 30 convivan o no con él.
 - Autónomos sin trabajadores asalariados y que contraten a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en el mismo hogar ni esté a su cargo.
 - Socios o administradores de la entidad solicitante.
 - Personas que hayan prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas:
 - Con un contrato fijo en los últimos 6 meses.
 - Con un contrato temporal en los últimos 3 meses.
 - Personas que ya hayan sido subvencionadas por este mismo procedimiento TR342C.

OBLIGACIONES:

- No tener ningún tipo de deuda con ninguna administración pública.
- Comunicar a la Xunta de Galicia cualquier modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de estas ayudas.
- Disponer de documentación contable y mercantil.
- Adoptar medidas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de estas ayudas a color y en formato A3 en un lugar visible en el lugar de trabajo. En caso de incumplimiento procede el reintegro del 2% de la ayuda total percibida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando proceda.
- Notificar la totalidad de las ayudas obtenidas en régimen de mínimos y para la misma finalidad.
- Mantener en su poder el Anexo III de comprobación de datos de las personas trabajadoras.
- Informar a los trabajadores subvencionados de:
 - Comunicación de datos a la administración.
 - Posibilidad de que la Administración realice consultas de comprobación.
 - Derecho de oposición que les asiste a que la Administración trate sus datos.
- **Mantener a la persona trabajadora objeto de subvención durante un mínimo de 36 meses contados desde la realización de la contratación, incremento de jornada, duración anual del contrato fijo/discontinuo o de la adaptación de puestos.**
- En caso de que la extinción de la relación laboral objeto de subvención sea a consecuencia de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 26.3 de esta convocatoria, debe procederse a la sustitución de la persona trabajadora antes del último día del mes siguiente al de baja de la persona trabajadora subvencionada. **Si no se realiza correctamente procede reintegro total o parcial de la ayuda percibida.**